



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 616-2016-MPH/A.

Ayacucho, **27 SET. 2016**

**VISTO:**

El Informe N° 072-2016-MPH-A/15, de fecha 16 de septiembre de 2016, proveniente de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre emisión de resolución autoritativa para conciliar en 43 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Consorcio Seguridad Vial de Ayacucho, representado por Celestino Gómez Crisóstomo, ha promovido un procedimiento conciliatorio por ante el Centro de Conciliación Casa Huamanga, signado en el Exp. N° 59-2016/CCH, respecto a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", derivado de la Licitación Pública N° 04-2015-MPH/CE (Primera Convocatoria);

Que, con la finalidad de contar con información suficiente y evaluar el procedimiento conciliatorio, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Memorando N° 359-2016-MPH/15, de fecha 09 de agosto de 2016, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la controversia surgida entre las partes;

Que, mediante Opinión Legal N° 226-2016-MPH/16, de fecha 01 de septiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, señalando en el rubro N° 02, "corresponde declarar la nulidad e ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 367-2016-MPH/S, de fecha 27 de mayo de 2016, por no constituir la vía ni el mecanismo adecuados para determinar el alcance de la ampliación de plazo aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 321-2016-MPH/A, de fecha 12 de mayo de 2016";

Que, en consecuencia, teniendo en consideración que la controversia surgida entre la entidad y el contratista precisamente radica en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 367-2016-MPH/A, de fecha 27 de mayo de 2016, la Procuraduría considera la factibilidad en conciliar extrajudicialmente conforme a los alcances de la Ley de Conciliación y su Reglamento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

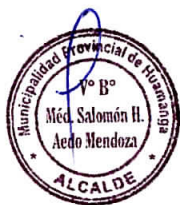
LEY N° 24682

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica, les asigne el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;



Que, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;



Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;



Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada señala, "cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso-administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";



Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para conciliar extrajudicialmente en la audiencia programada para el día martes 20 de septiembre de 2016 a horas 6: 00 pm en el Centro de Conciliación "Casa de la Conciliación Huamanga", signado en el N° Exp. N° 59-2016/CCH, sobre las controversias surgidas en la Ejecución del Contrato "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", derivado de la Licitación Pública N° 04-2015-MPH/CE (Primera Convocatoria), promovido por el Consorcio Seguridad Vial de Ayacucho, representado por Celestino Gómez Crisóstomo, invitando a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los acuerdos a suscribirse deben estar enmarcadas para "dejar sin efecto y/o ineficaz la Resolución de Alcaldía N° 367-2016-MPH/A, de fecha 27 de mayo de 2016, por no constituir la vía ni el mecanismo adecuado para determinar el alcance de la ampliación de plazo aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 321-2016-MPH/A, de fecha 12 de mayo de 2016".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Procuraduría Municipal, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

